



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-054-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola;
- Que mediante oficio SC-GC-24-025 el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con remuneración el día martes 16 de abril de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna, en la persona de la abogada Cinthia Rivera, quien al principalizarse actuará en todo lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-025 (FW 23119)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, el martes 16 de abril de 2024; y,
2. Convocar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda durante el día de licencia de su titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 10 de abril de 2024.- Notifíquese.-



Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-GC-24-025)

Elaborado por: Ab. Fanny Paredes Mg.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima

Fecha de elaboración: 2024-04-10

Fecha de aprobación: 2024-04-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-358

Flow: 23119

Ingeniero Gonzalo Callejas
CONCEJAL DE AMBATO
Abogada Cinthia Rivera
CONCEJAL ALTERNO

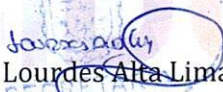
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-054-2024, de fecha 09 de abril, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve: "1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, el martes 16 de abril de 2024; y, 2. Convocar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda durante el día de licencia de su titular".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-054-2024

cc. Talento Humano-Financiero

